

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2011**  
**No. 2011-116**

---

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veintiocho días del mes de diciembre del año 2011, a las 15H35, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, bajo la dirección de la señora María Judith Jurado Landázuri, Alcaldesa de Tena Encargada, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Juana María Grefa Tanguila, Tamara Jackeline Calapucha Andi, Pedro Pablo Poveda Valle, Lidia Priscila Shiguango Grefa y Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asisten además el doctor Álvaro Vivanco Gallardo, doctora Marina Chávez Miranda, señor Kennedy Otero Llori, señor José Pozo e ingeniero Ricardo Arias, en sus calidades de Procurador Síndico Municipal, Directora Financiera, Coordinador Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros, Coordinador Técnico de la Unidad de Rentas y Coordinador Técnico de la Unidad de Sistemas, respectivamente.

EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL informa que la señora Concejala Marlene Cabrera, aún continúa en reposo médico debido a problemas de salud, conforme el certificado médico que presentara en la sesión anterior.

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA previo al tratamiento del orden del Día solicita autoriza se reciba a la Comisión General presente.

EL SEÑOR KENNEDY OTERO LLORI, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA en nombre de los empleados de la Institución solicita se de atención al pedido que se había planteado en meses anteriores relacionado con el pago de alimentación y transporte, un beneficio que está contemplado en la ley y que incentivará a todos los empleados de la Municipalidad, esto es tanto al personal de nombramiento como de contrato.

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA requiere del señor Procurador Síndico un pronunciamiento al respecto.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que el señor Alcalde había solicitado a la Dirección Financiera, Dirección de Desarrollo Institucional y Procuraduría Síndica, se emitan los correspondientes informes sobre este pedido que había planteado la Asociación de Empleados y se había consensuado en que debe realizarse una consulta a la Procuraduría General del Estado sobre el alcance de esta disposición que no está clara para las instituciones que no pueden brindar este servicio por diversas circunstancias, por cuanto no es una disposición imperativa sino facultativa, en cuanto al pago de estos bonos, porque la Ley dice se contratará la alimentación y no que se pagará, pero al no ser susceptible de contratación de esta alimentación debe conocerse si se puede pagar o no. Con este pronunciamiento del Procurador se puede tener luz verde

para que el señor Alcalde pueda disponer que se cancele conforme lo están solicitando. Esta es una aspiración legítima pero se debe entregarle al señor Alcalde el respaldo legal para que pueda autorizar su pago.

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA señala que el Concejo siempre tiene la apertura para atender los requerimientos de los empleados municipales, pero para ello deben basarse en lo que señala la Ley y obviamente para ello es necesario contar con todos los informes que sean necesarios para su análisis y aprobación, por ello el Concejo para que pueda dar una respuesta inmediata debe contar con estos informes que deberán estar listos la primera semana de Enero del 2012. Debe tenerse la seguridad de parte de las señoras y señores empleados que de acuerdo a la Ley se procederá para dar atención al pedido, pero sería en el año 2012.

EL SEÑOR LUCIO SÁNCHEZ DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE ENMPLEADOS manifiesta su deseo de que el Concejo atienda este pedido que es de beneficio para todos los empleados, pero que se considere también lo del año 2011, porque la ley existe desde el mes de enero.

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS reitera en su pedido indicando que existen precedentes en otras instituciones que están cobrando estos bonos, inclusive en el Municipio de Archidona se ha hecho la consulta al Auditor Interno, por lo que se puede hacer lo propio para ganar tiempo. Hay que tomar en cuenta que el pedido de la Asociación de Empleados viene desde el 25 de Septiembre del 2011.

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA anota que en todo caso se debe esperar la consulta y que los informes estén completos para adoptar una decisión.

LA SEÑORA DIRECTORA FINANCIERA hace conocer que con el señor Alcalde se ha hablado de este tema y por eso se dejo una partida en el presupuesto del 2012 por distribuir, para la aplicación del Reglamento al a la LOSEP, pero una vez que se tenga el pronunciamiento de la Procuraduría, que es lo que ha solicitado que se haga el mismo señor Alcalde, por lo que de ser viable se considerará el pago desde el 2011, es decir en cuanto al financiamiento para el pago no existe problema.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO aclara que la única duda que se tiene es en cuanto al pago en efectivo de la alimentación porque la ley dice que se proveerá. Lo mismo sucede con el transporte. Este es el motivo de la consulta.

### ***PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.***

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Orden del Día
2. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 26 de diciembre del 2011.
3. Aprobación en segunda del Proyecto de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2012-2013

4. Aprobación en segunda del Proyecto de Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales de Tena.
5. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

El Concejo aprueba por unanimidad el Orden del Día.

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2011.**

POR SECRETARIA se informa que por el poco tiempo entre la sesión anterior y esta nueva sesión, ha sido imposible terminar el Acta, por lo que solicita que esta sea aprobada en la próxima sesión de Concejo.

El Concejo por unanimidad acepta el pedido.

**TERCERO: APROBACIÓN EN SEGUNDA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2012-2013**

Por secretaría se da lectura al memorando 304 UTAC, del 28 de diciembre del 2011, suscrito por el señor Kennedy Otero Llori, Coordinador Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros, adjunto al cual presente para su aprobación en segunda, el Proyecto de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2012-2013, con las respectivas modificaciones.

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA señala que conforme lo solicitado por el Concejo en la sesión anterior se ha presentado el contenido de la Ordenanza con las decisiones adoptadas en esa reunión por lo que pone en consideración para su aprobación, debiendo ante conocerse el contenido del informe del señor Procurador Síndico.

POR SECRETARIA se da lectura al Informe Jurídico 280-AJ-GADMET-2011 del 28 de diciembre del 2011, mediante el cual emite su criterio legal en torno a la propuesta de mantener la tarifa del 1.10 por mil en los sectores urbanos y 1.50 por mil en el sector rural, para determinar la cuantía el impuesto predial, así como el valor del uso de la tierra tanto en el sector urbano como rural, como un estímulo tributario a los contribuyentes.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El memorando 304 UTAC, del 28 de diciembre del 2011, suscrito por el señor Kennedy Otero Llori, Coordinador Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros, quien adjunto presenta para su aprobación en segunda, el Proyecto de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2012-2013, con las**

respectivas modificaciones; que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante Informe Jurídico 280-AJ-GADTENA-2011 del 28 de diciembre del 2011, emite el correspondiente criterio legal en torno a la propuesta de mantener la tarifa del 1.10 por mil en los sectores urbanos y 1.50 por mil en el sector rural, para determinar la cuantía del impuesto predial, así como el valor del uso de la tierra tanto en el sector urbano como rural, como un estímulo tributario a los contribuyentes; que, el artículo 264 numeral 9) de la Constitución de la República, confiere competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales para la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales; que, el artículo 270 de la Carta Magna determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad; que, el artículo 321 de la Constitución de la República establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental; que, el artículo 599 del Código Civil, prevé que el dominio, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad; que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales; que, el artículo 139 del COOTAD determina que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural; que, el artículo 494 de la antes señalada Ley, dispone a las municipalidades y distritos metropolitanos mantener actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código; que, el artículo 492 del COOTAD autoriza a las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentar por medio de ordenanzas el

**cobro de sus tributos; que, el artículo 495 del COOTAD dispone que el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios y no tributarios; que, los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el artículo 172 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas; que, la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria; que, las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos; que, el artículo 68 del Código Tributario le faculta a la Municipalidad a ejercer la determinación de la obligación tributaria; que, los artículos 87 y 88 del Código Tributario, de la misma manera, facultan a la Municipalidad a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en este Código; que, el artículo 498 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como incentivo tributarios que con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código. Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter de general, es decir, serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas, cuyo desarrollo se aspira estimular; beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva ordenanza. En caso de revocatoria, caducidad, derogatoria o, en general, cualquier forma de cese de la vigencia de las ordenanzas que se dicten en ejercicio de la facultad conferida por el presente artículo, los nuevos valores o alícuotas a regir no podrán exceder de las cuantías o porcentajes establecidos en la presente Ley; que, es necesario incentivar a la ciudadanía de Tena, toda vez que en el año 2012 se iniciará la construcción de los proyectos de alcantarillado en diversos barrios, lo cual**

provocará el cierre de vías y dificultades propias de este evento en todas las actividades cotidianas, particularmente en las turísticas y comerciales; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los artículos 53, 54, 55 literal i; 56,57,58,59 y 60 y el Código Orgánico Tributario,

- RESUELVE:**
1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2012-2013.
  2. Aprobar para la aplicación de la presente Ordenanza los mismos valores de la tierra del sector urbano de las parroquias Puerto Napo, Misahuallí, Ahuano, Chonta Punta y Tálag; de la Ciudad de Tena; y, del sector rural del cantón Tena, que regían para el bienio 2010-2011.
  3. Conservar la tarifa del 1.10 por mil en los sectores urbanos y 1.50 por mil en el sector rural, para determinar la cuantía del impuesto predial.
  4. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

***CUARTO: APROBACIÓN EN SEGUNDA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES DE TENA.***

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA expone que para la aprobación en segunda de esta Ordenanza se ha solicitado la presencia de los técnicos de Rentas, a fin de que se presenten unos ejemplos de los nuevos cuadros por cuanto antes se consideraba el pago a partir de veinte dólares, pero ahora es de diez dólares.

EL COORDINADOR TÉCNICO DE RENTAS expone que la Unidad de Rentas ha preparado algunos ejemplos de diversos avalúos en base a los cuales se aplicará el impuesto de Patentes. Por ejemplo dentro del avalúo de 500 dólares se tiene identificadas a 25 personas. El año anterior esta persona pagaba 35 dólares, con la nueva Ordenanza bajarían a 15 dólares. Este sería el único caso en que bajarían considerablemente. Hay otro avalúo de 550 dólares dentro del cual se ha identificado solo a una persona que pagaba 35,15 dólares, hoy pagaría 25,05 dólares. Hay que aclarar que a la propuesta que presentó la Unidad de Rentas, la Comisión de Planificación y Presupuesto hizo otra propuesta que se la consideró viable, con la cual se mantiene en forma general los mismos avalúos, y como estrategia bajar determinados avalúos para ingresar a los expendedores de productos de la zona. Antes la base era 20 dólares, ahora será 10 dólares conforme lo señala el COOTAD.

LA SEÑORA CONCEJALA LIDIA SHIGUANGO pregunta si el ingreso de los expendedores de productos de la zona son aquellos que se encuentran en diferentes calles o esquinas.

EL COORDINADOR TÉCNICO DE RENTA explica que únicamente se aplicará a quienes tienen un puesto fijo, como es el caso de la Feria, porque los otros pagan el impuesto al uso de la vía pública.

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA indica que la propuesta era mayor pero en la Comisión se propuso bajar a lo mínimo conforme lo dice la Ley. Este proyecto de Ordenanza ya se trabajó con la expendedoras de productos de la zona, ellas están de acuerdo. Esta Ordenanza se sociabilizó conforme consta en el Informe que presentó la Comisión en la Sesión anterior, se receptó las sugerencias de los diversos sectores que quisieron aportar por escrito.

EL COORDINADOR TÉCNICO DE SISTEMAS realiza una exposición haciendo conocer comparativamente varios ejemplos de cuánto se pagaba con la anterior Ordenanza y cuánto se pagaría con la nueva Ordenanza.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO menciona que tiene una inquietud que de pronto puede escaparse a la Unidad de Rentas en cuanto a la Ordenanza, y es a quiénes se les debe obligar a obtener la patente. El año pasado hubo un reclamo de la empresa DELCON, porque no quiso pagar la patente alegando que su domicilio lo tiene en la ciudad de Loja, por lo que sugiere que se inserte en la Ordenanza lo que dice el COOTAD en sus artículos 547 y 548, a fin de poder aplicar la patente a todos aquellos contratistas de la Municipalidad que no son de la Ciudad, esto es lo que se debe regularizar para que paguen todos.

EL COORDINADOR TÉCNICO DE RENTAS aclara que en la Ordenanza si se señala que se les cobrará a las personas jurídicas en el lugar señalado en el contrato social o en el respectivo estatuto y en su defecto cualquier lugar del Cantón Tena que ejerzan habitualmente sus actividades económicas. Lo que quiere decir que si no está estipulado en el contrato igual pagan porque es el lugar en donde ejercen.

Con estas intervenciones el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 238 de la Constitución de la República de Ecuador determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el numeral 5 del Artículo 264 de la Constitución, atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa Cantonal, en el ámbito de sus competencias y jurisdicción; que, el literal k) del artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prohíbe a las autoridades extrañas a la Municipalidad emitir informes o dictámenes respecto de ordenanzas tributarias; que, el literal b) del artículo 57 en concordancia con el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**reconoce la facultad de los concejos municipales para regular, mediante ordenanza, la aplicación de los tributos que la ley, prevea a su favor; que, el título IX, Capítulo III, Sección Novena del COOTAD, determina los parámetros legales relativos al impuesto de patente municipal y específicamente el segundo párrafo del artículo 548 atribuye al Concejo la fijación de la tarifa impositiva; que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, está llamado a fortalecer su capacidad fiscal, a fin de disponer de recursos económicos para ejecutar las obras y prestar los servicios públicos de su competencia, a fin de promover el desarrollo integral del Cantón, y en uso de la facultad normativa prevista en el artículo 7 y literal b) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**RESUELVE: 1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales de Tena.**

**2. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.**

***QUINTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.***

POR SECRETARIA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Oficio 129-DF-GADMT-2011 del 27 de diciembre del 2011, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad quien adjunto remite el Informe Financiero de traspasos de partidas presupuestarias disponibles dentro de la misma área para cumplir compromisos asumidos por la Dirección de Desarrollo Social.

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA señala que este pedido debe haber sido autorizado por el señor Alcalde Titular. Como Alcaldesa Encargada no tiene conocimiento en detalle del motivo para el pedido, requería de un informe ampliado para saber por qué se efectuaron estos gastos por 40 mil dólares, sin tener un presupuesto asignado. Realmente no tiene conocimiento.

LA SEÑORA DIRECTORA FINANCIERA señala que este requerimiento lo dispuso el señor Alcalde y tiene pleno conocimiento. En cuanto al por qué de los gastos se debería consultarle a la señora Imelda Grefa, quien fue la responsable en ese entonces del Patronato. Son compromisos que deben cancelarse y en esto el señor Wilson Romero como Director de Desarrollo Social, ha manifestado que los interesados están todos los días requiriendo estos pagos. Como Dirección Financiera lo que se ha hecho es cumplir el requerimiento del señor Alcalde para buscar el financiamiento dentro de la misma función y ponerlo a conocimiento del Concejo conforme lo señala la Ley.

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA anota que si es que ella como Alcaldesa Encargada tiene que autorizar este traspaso necesita conocer en qué se ha ocupado este dinero, además es necesario se tome en cuenta lo que señala

los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, los cuales solicita al señor Procurador Síndico de lectura.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO da lectura a los artículos solicitados los mismos que textualmente dicen:

**Art. 115.- Certificación Presupuestaria.-** Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**Art. 116.- Establecimiento de Compromisos.-** Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA indica que es muy claro lo que señalan estos artículos por lo que realmente ella no puede presentar este documento que recién le llega. Si el señor Alcalde tiene conocimiento de este requerimiento y conoce en detalle que él lo autorice, pero de su parte necesita un informe ampliado de todo el gasto para poder autorizar y conocer los motivos por los que no se pudieron hacer los pagos desde hace más de un año.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY manifiesta que como lo dijo la Directora Financiera de este documento tiene conocimiento el señor Alcalde, pero ella como Presidenta de la Comisión de Género nunca ha sabido nada, por eso ha estado preocupada en conocer el trabajo que están realizando en el área social. Ella no está para aprobar porque están claros los artículos conocidos.

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA aclara que no tiene como aprobar nada como Presidenta de la Comisión de Género, porque es únicamente para conocimiento del Concejo, pero ella como Alcaldesa Encargada tiene que autorizar este traspaso y eso es lo que no está de acuerdo. Lo que deja en claro es que ella personalmente no autoriza estos traspasos.

LA SEÑORA CONCEJALA LIDIA SHIGUANGO expone que si bien este documento es solo para conocimiento del Concejo, desea dejar en claro que para aprobar el presupuesto del 2012, puso algunas sugerencias, inclusive el señor Alcalde había indicado que el día lunes iba a estar presente para certificar el tema del presupuesto. El señor Alcalde no está presente y con ello está incumpliendo el pedido del Concejo. Segundo se dijo que para la aprobación del Concejo que se debían dar todas las explicaciones necesarias y había presentado sus argumentos, en base al trabajo que hacen los programas sociales. Hay tanta gente que gasta demasiados recursos que debían estar invertidos en otros sectores de la Ciudad. Fueron claros en otros temas, debido a que no se han cumplido con lagunas obras, como es el tema de los muros, hay muchas cosas inconclusas, el tema de las viviendas. Se había hablado con toda claridad, y hoy se encuentra con este documento y es una pena que hayan pasado tanto tiempo estas deudas. Si el señor Alcalde lo asume y autoriza estos traspasos, que sea

responsabilidad únicamente del Alcalde y de la parte Financiera, porque las cosas son conjuntas. Para conocimiento del Concejo está muy bien, pero que estas cosas que no es la primera vez, ya han sucedido algunas veces y quiere que quede bien claro que los trasposos son responsabilidad del señor Alcalde, pero deben haber los respaldos de la documentación para saber en que se ha gastado ese dinero, inclusive para que el mismo Alcalde tome una decisión.

LA SEÑORA DIRECTORA FINANCIERA explica que tal vez existe una confusión con el área Financiera sobre el tema que no se ha cumplido con el artículo 115 que se leyó, porque el Municipio no ha pagado. Esto le corresponde al Área Social, porque se les transfiere el dinero para los pagos, y ellos son responsables civil y penalmente ante la Contraloría. La Dirección Financiera no supervisa esto.

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA expresa que el problema es que la Institución está quedando mal, porque no se está realizando el cobro a una persona sino a la Municipalidad, habrá responsabilidades, pero para cualquier situación y en su caso, debe haber un informe más ampliado.

2. Oficio 167-DDI-GADMT-2011 del 19 de diciembre del 2011, suscrito por el Magíster Mario Orna, Director de Desarrollo Institucional, quien emite el correspondiente informe sobre la Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales que incrementa la remuneración unificada en el Grado 9 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior que corresponde a la máxima autoridad.

LA SEÑORA ALCALDESA consulta al señor Procurador Síndico sobre la primera parte del documento que se refiere a las remuneraciones unificadas para los dignatarios, autoridades y funcionarios que ocupen puesto a tiempo completo comprendidos en el nivel jerárquico superior, si es que se refiere a Alcalde, Concejalas y Concejales y Directores, o hasta dónde va.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que efectivamente abarca estas tres áreas porque en la Ordenanza que aprobó el Concejo así constan de acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Relaciones Laborales. Los grados y las escalas se fijan en base a las directrices que remite este Ministerio, tanto para los empleados y los trabajadores. Estas resoluciones que se adoptan son de cumplimiento obligatorio y se van dando en el transcurso del año. La Resolución a la que hace referencia el documento, antes la Municipalidad no había conocido si no es por una conversación del mismo Presidente de la Asociación de Empleados. De aplicarse esta tabla que tiene derecho el señor Alcalde, igualmente beneficia a los señores Concejales. Además su criterio es que no siquiera le corresponde decidir o no al Concejo, sino más bien solamente conocer por cuanto el Concejo ya aprobó la Ordenanza, y esta es una Resolución que únicamente debe cumplirse.

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA pregunta porque para unos casos se acogen como autónomos a la tabla de la Ordenanza y para otros casos a lo que señala el Ministerio de Relaciones Laborales.

LA SEÑORA DIRECTORA FINANCIERA manifiesta que antes pasaba esto ahora ya no. La tabla que está aprobada en la Ordenanza es la que dispuso el Ministerio de Relaciones Laborales. Hay dos tablas, la de 20 grados y la del nivel jerárquico superior. Entonces al Ministerio le corresponde actualizar las tablas, y lo que ha hecho es revisar la tabla del nivel jerárquico superior faltando actualizar la escala

de 20 grados, pero a la escala de 20 grados les otorga el 3.33% por eficiencia desde enero a diciembre del 2011, lo cual ya se les canceló.

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA anota que su preocupación es conocer con qué recursos se financiaría por cuanto no estuvo considerado, además que el informe señala que su aplicación es desde el 2011, lo cual significaría el pago de un retroactivo.

LA SEÑORA DIRECTORA FINANCIERA informa que de un cálculo provisional que se tiene del valor a pagarse tanto al señor Alcalde como a los señores Concejales sumaría alrededor de 90 mil dólares. En cuanto a presupuesto en el 2011 se dejó una partida de 200 mil dólares para la actualización de las tablas y para el pago del contrato colectivo. En este momento lo del acta transaccional de los trabajadores se está calculando para ver cuanto significa.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que el Ministerio de Relaciones Laborales ahora fija las tablas y dispone el cumplimiento.

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA señala que debe haber el informe jurídico y financiero conforme lo ha solicitado el señor Alcalde y que está indicado en el documento, además de conocer de dónde se financiaría este pago.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO insiste en que no lo correspondería al Concejo decidir sino de acuerdo a las nuevas disposiciones legales este es un tema administrativo que tiene que aprobar el señor Alcalde. En el COOTAD no contempla que el Concejo fije la remuneración del Alcalde porque ahora le corresponde al Ministerio de Relaciones Laborales. Es decir en las atribuciones del Concejo no está establecida esta facultad, por lo que el documento debe devolverse al Alcalde por ser un tema de decisión del ejecutivo.

LA SEÑORA CONCEJALA LIDIA SHIGUANGO expone que el documento es claro por cuanto primero la Ordenanza dice que se aplicará la escala de 20 grados y la tabla de la escala del nivel jerárquico superior de cada año que se encontrare vigente, para lo cual la Dirección Financiera preverá en forma obligatoria los valores correspondientes. Mientras que la Resolución del Ministerio de relaciones Laborales expide la nueva tabla que debe aplicarse en el nivel jerárquico superior.

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA señala que hay otras razones para poder justificar este incremento. Como Municipio que va a pasar en la Ciudad cuando aún no se están dando servicios adecuados en su totalidad, cuando el Municipio todavía tiene muchas falencias y la gente se queja de que no hay una buena atención al cliente, hay un sinnúmero de fallas, además se considera que el sector público en general tiene buenos sueldos, con un incremento más personalmente no está de acuerdo. Que el presupuesto que exista se podría destinar para dar servicio y atención a muchas situaciones que necesitan como aulas, escuelas, envés de captar como autoridades.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO hace conocer que esto no sería la primera vez que pase en el Municipio, hubo dos Concejales que se negaron a recibir el incremento y a fin de año, se les liquidó y se les pagó porque era una disposición que igual constaba en la Ley.

LA SEÑORA ALCALDESA ENCARGADA menciona que falta los informes legal y financiero, pero en todo caso entiende que es un asunto administrativo, por lo que sugiere que se devuelva a la Dirección de Desarrollo Institucional.

Aceptada la sugerencia el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Oficio 167-DDI-GADMT-2011 del 19 de diciembre del 2011, suscrito por el Magíster Mario Orna, Director de Desarrollo Institucional, quien emite el correspondiente informe sobre la Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales que incrementa la remuneración unificada en el Grado 9 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior que corresponde a la máxima autoridad.

**RESUELVE:** Devolver el referido documento a la Dirección de Desarrollo Institucional por cuanto a la Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales que consta en el señalado informe, debe dársele el tratamiento de carácter administrativo por parte del señor Alcalde, previo a lo cual se recomienda al señor Procurador Síndico, realizar la consulta del alcance de esta disposición, a la Dirección Provincial del Trabajo.

3. Oficio del 23 de diciembre del 2011 suscrito por el licenciado César Ochoa, Coordinador Técnico de la Unidad de Comunicación Corporativa, quien solicita al Concejo se otorgue varias condecoraciones con ocasión de celebrarse el 5 de enero, el Día del Periodismo Ecuatoriano.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El oficio del 23 de diciembre del 2011 suscrito por el licenciado César Ochoa, Coordinador Técnico de la Unidad de Comunicación Corporativa, quien solicita al Concejo se otorgue varias condecoraciones con ocasión de celebrarse el 5 de enero, el Día del Periodismo Ecuatoriano; que, es necesario resaltar los méritos y aportes de instituciones, organizaciones, ilustres ciudadanas y ciudadanos, nacionales o extranjeros, autoridades nacionales, provinciales y locales, que han cumplido una noble y destacada labor en pro del desarrollo integral de la ciudad y cantón Tena, para que se constituyan en ejemplo de la presente y futuras generaciones; que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, exaltar los valores de quienes han prestado servicios relevantes al Cantón en las diversas áreas del convivir social y en circunstancias excepcionales; que el artículo 5 de la Ordenanza Reformatoria de Condecoraciones señala que la Condecoración al “Mérito Ciudadano”, se conferirá a quienes, siendo nativos del cantón o hubieran fijado definitivamente su residencia, han obtenido por su profesión, posición o gestión, logros que prestigien a la comunidad tenense, lo cual deberá ser avalado por el Concejo Municipal,

**RESUELVE: Otorgar la condecoración al Mérito Ciudadano a varios periodistas y comunicadores sociales, quienes por varios años han brindado su contribución en favor de la orientación social comunitaria y han engrandecido el periodismo cantonal, al conmemorarse el Día del Periodismo Nacional.**

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 18H10 del miércoles 28 de diciembre del 2011, la señora Alcaldesa Encargada declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

María Judith Jurado Landázuri  
**ALCALDESA ENCARGADA**

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR SECRETARÍA GENERAL**